



Minuta Parlamentaria

Tratado de Libre Comercio Chile-Uruguay

Solicitamos: Que se postergue la votación del Tratado hasta que sus beneficios y perjuicios puedan ser debidamente conocidos por los tomadores de decisión y la ciudadanía.

¿Cuáles son los fundamentos?

- 1- No Hay Estudios:** todos los tratados de libre comercio tienen consecuencias en la vida cotidiana de las personas. Parece inconcebible que el Gobierno quiera obligar a los parlamentarios a votar sin ningún estudio que explique cuáles son las consecuencias positivas y negativas. Por de pronto, **es un acto de básica responsabilidad política que los parlamentarios no legislen sobre algo que no conocen y exijan previamente los estudios respectivos.**
- 2- El TLC Chile-Uruguay cede soberanía política y expone al país ante nuevas demandas en tribunales internacionales:** En el capítulo 18, referido a la Solución de Diferencias, el Tratado contiene en el 18.2 C una disposición que limita de manera significativa la posibilidad de realizar políticas soberanas:

Artículo 18.2: Ámbito de aplicación

1. Salvo que en el presente Acuerdo se disponga algo distinto, las disposiciones del presente Capítulo se aplicarán a la prevención o solución de cualquier diferencia que surja entre las Partes relativa a la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo o cuando una Parte considere que:

- (a) Una medida vigente o en proyecto de la otra Parte es o pudiera ser incompatible con las obligaciones previstas en el presente Acuerdo;
- (b) La otra Parte ha incumplido de alguna otra manera las obligaciones previstas en el presente Acuerdo, o
- (c) Una medida vigente o en proyecto de la otra Parte cause o pudiera causar anulación o menoscabo de los beneficios que razonablemente pudo haber esperado recibir de la aplicación de alguna de las disposiciones del presente Acuerdo, conforme al Anexo 18.2.

Bajo este artículo, el país es susceptible de ser demandado por cualquier inversionista que se sienta afectado por políticas laborales, tributarias, medioambientales o de otro tipo que realice el país, incluso potenciales al incorporar la frase **“beneficios que razonablemente pudo haber esperado recibir...”**.

3- El Capítulo de Género no tiene ningún contenido vinculante: Los Gobiernos de ambos países han promovido este tratado por la incorporación del Capítulo de Género, llamado en realidad Género y Comercio. Sin embargo, su lectura evidencia que solo es una declaración de buenas intenciones y no contiene disposiciones vinculantes que efectivamente hagan que el Tratado contribuya a la igualdad de Género en ambos países.

4- Ha sido negociado con secretismo: Este tratado es prácticamente desconocido para la opinión pública, lo cual no se corresponde con los alcances que tiene un acuerdo. El Gobierno anterior decidió poner su tramitación sorpresivamente y el nuevo gobierno intenta que se vote rápido, sin dar a las fuerzas políticas, a los parlamentarios ni la ciudadanía la discusión necesaria para concluir, con propiedad, si es un tratado que efectivamente beneficia al país.

5- La mayoría del oficialismo uruguayo y la principal central sindical de ese país están en contra: Uruguay no ha avanzado en la tramitación del Tratado, precisamente, porque las fuerzas políticas han pedido tiempo para analizarlo. Transcurridos algunos meses, la mayoría de la coalición se ha manifestado en contra,

porque estiman que este tratado tiene contenidos propios del TPP y el TISA, ambos muy criticados.

6- Los contenidos de los tratados no cambian según quien los

firme: Estos Tratados no son meros acuerdos comerciales. De hecho, el gobierno uruguayo acepta que el comercio bilateral con Chile es sólo del 5% del comercio total de Uruguay. El real objetivo de estos tratados es la liberalización y la desregulación, es decir, el retiro de los Estados de la regulación de los servicios públicos y la protección indiscriminada de las inversiones extranjeras, incluso a costa de políticas sociales que apunten al bien común.

7- Entre Chile y Uruguay ya existen acuerdos vigentes en el ámbito Comercial. Por ejemplo:

a.- El Acuerdo de Complementación Económica N°35 y sus protocolos adicionales. Acuerdo que liberaliza prácticamente a cero bienes y servicios.

b.- El Tratado Bilateral de Inversiones que se encuentra vigente desde el 2012, que en sus 38 artículos incluye, entre otros: trato nacional, nación más favorecida, libre transferencia de capitales, prohibición de apropiación y nacionalización de inversiones y establecen solución de controversias vía CIADI o UNCITRAL y finalmente;

c.- El Acuerdo de Contratación Pública suscrito el 2012, que establece apertura efectiva y recíproca de mercados de contratación pública incluyendo bienes y servicios.

¿Por qué se pretende suscribir un nuevo Tratado de Libre Comercio con Uruguay? Salvo que, como señala el punto 7, el objetivo sea otro.